Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.146.800 expedida en Pereira , en su condición de Secretaria de Deporte y Recreación, según consta en el Acta de posesión No. 000016 del 01 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3º, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** y CONSORCIO INTERCOLISEO 2024 identificado con NIT 9 0 1 8 9 2 5 8 4 4, representado legalmente por el ingeniero civil HOOVER FERNANDO ORTIZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No.18.503.652 de Dosquebradas-Risaralda y Matrícula profesional No.63202-34846, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 al contrato de INTERVENTORÍA Nº **7120** de 202**4**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN suscribió el contrato de INTERVENTORÍA Nº **7120** de 202**4** cuyo objeto es: INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MULTIPROPÓSITOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA**;** Por un valor de DOS MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.116.902.683)**. 2)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial de ONCE (11) MESES, con fecha de inicio 27 DE ENERO DE 2025; por lo tanto, su terminación sería el 26 DE ENERO DE 2025.**3**) Que en virtud de las situaciones presentadas: " El aumento en el volumen de trabajo derivado de las mayores cantidades de obra y la incorporación de ítems no previstos en la obra principal requiere la continuidad del control técnico, financiero, administrativo y de calidad por parte del equipo interventor, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y cierre del proyecto. Teniendo en cuenta que las funciones de la interventoría comprenden la verificación técnica de los procesos constructivos, la revisión de balances de obra, la validación de análisis de precios unitarios, el control de calidad de materiales, la supervisión del cumplimiento normativo y la elaboración de informes de avance y cierre, resulta indispensable mantener su presencia activa durante el periodo de ejecución adicional del contrato de obra, así como durante la fase final de revisión, entrega y liquidación". ***4)*** Que el contratista CONSORCIO INTERCOLISEO 2024 identificado con NIT 9 0 1 8 9 2 5 8 4 4, representado legalmente por el ingeniero civil HOOVER FERNANDO ORTIZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No.18.503.652 de

LHERNANDEZL-02461181150233-5286918-010867763-A
LHERNANDEZL-02461182092824-5286918-010871594-A
LHERNANDEZL-02461183095626-5286918-010878874-A

Dosquebradas-Risaralda y Matrícula profesional No.63202-34846, solicitó al Municipio, una ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 por el término de **TRES (3) MESES**, EN OFICIO NO. OFI-7120-191-2025 DEL **08** DE **OCTUBRE** DE 202**5**, documento que se anexa a la presente. **5)** Que el SUPERVISOR del contrato MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, Director de obras de infraestructura y equipamiento urbano, mediante oficio del **20** de OCTUBRE de 202**5**, avala la ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 al contrato de INTERVENTORÍA No. **7120** de 202**4** solicitada por el contratista CONSORCIO INTERCOLISEO 2024 identificado con NIT 9 0 1 8 9 2 5 8 4 4, representado legalmente por el ingeniero civil HOOVER FERNANDO ORTIZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía No.18.503.652 de Dosquebradas-Risaralda y Matrícula profesional No.63202-34846, sustentado en lo siguiente: " *De acuerdo con la revisión técnica efectuada por la Dirección de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, y con base en el contenido del oficio No. OFI-7120-191-2025 presentado por el Consorcio Inter Coliseo 2024, se evidencia que la solicitud de adición por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($399.052.068) y prórroga por TRES (3) MESES al Contrato de Interventoría No. 7120-2024 se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, administrativo y contractual. A partir de esta revisión se evidencian las siguientes consideraciones: El aumento en el volumen de trabajo derivado de las mayores cantidades de obra y la incorporación de ítems no previstos en la obra principal requiere la continuidad del control técnico, financiero, administrativo y de calidad por parte del equipo interventor, con el fin de garantizar la adecuada ejecución y cierre del proyecto. Teniendo en cuenta que las funciones de la interventoría comprenden la verificación técnica de los procesos constructivos, la revisión de balances de obra, la validación de análisis de precios unitarios, el control de calidad de materiales, la supervisión del cumplimiento normativo y la elaboración de informes de avance y cierre, resulta indispensable mantener su presencia activa durante el periodo de ejecución adicional del contrato de obra, así como durante la fase final de revisión, entrega y liquidación. De igual forma, la supervisión de la Secretaría considera que la prórroga solicitada por tres (3) meses calendario responde a una necesidad real y proporcionada, dado que cubre el tiempo requerido para la ejecución de las actividades adicionadas al contrato de obra y las labores complementarias de seguimiento y cierre técnico. La extensión del plazo permitirá asegurar la continuidad del acompañamiento técnico especializado y la verificación permanente de los ajustes constructivos aprobados, evitando interrupciones en la trazabilidad técnica y financiera del proyecto. En cuanto al valor solicitado, correspondiente a TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE*

LHERNANDEZL-02461181150233-5286918-010867763-A
LHERNANDEZL-02461182092824-5286918-010871594-A
LHERNANDEZL-02461183095626-5286918-010878874-A

($399.052.068), este guarda proporción con la magnitud de la adición realizada al contrato de obra y con la mayor carga operativa que implica el seguimiento de frentes de trabajo adicionales, control de especificaciones técnicas, validación de cantidades y gestión documental asociada. Por lo anterior, y dado que la interventoría a cargo del Consorcio Inter Coliseo 2024 tiene bajo su responsabilidad la vigilancia técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental del Contrato de Obra No. 6904-2024, y con el fin de garantizar el acompañamiento y control integral hasta la culminación y cumplimiento del objeto contractual, se considera necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No. 7120- 2024 por el término de TRES (3) MESES calendario y adicionar por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($399.052.068). En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura avala la solicitud presentada, considerando que la adición y prórroga del contrato de interventoría resultan técnicamente pertinentes y necesarias para asegurar la continuidad de la supervisión, el control de calidad, la gestión técnica y administrativa, y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato de obra No. 6904-2024 "Construcción del Escenario Deportivo Coliseo Multipropósitos en la Ciudad de Pereira." ***6)*** Que, de acuerdo a justificación del **20** DE OCTUBRE DE 202**5**, suscrita por el SUPERVISOR del contrato MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, Director de obras de infraestructura y equipamiento urbano, se hace necesario ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 al contrato No. **7120** de 202**4**, justificación que hace parte del presente documento**. 7)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** PRÓRROGA 1, el contrato 7120 de 202**5** por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del **27** de DICIEMBRE DE 202**5** al de **26** de **MARZO** de 202**6**, siendo el plazo total después de hacer efectiva la presente prórroga de **CATORCE (14) MESES. SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor a adicionar es de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($399.052.068), generando así un valor total de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 2.515.954.751) **PARÁGRAFO**: La presente adición no supera el 50% de su valor inicial, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La presente adición se encuentra respaldada y será cancelada con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal N.º 5 de fecha 11/12/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira y el Certificado de Disponibilidad presupuestal N.º 425 de fecha 2025-12-10 expedido por EL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS-SGPR. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS**

LHERNANDEZL-02461181150233-5286918-010867763-A
LHERNANDEZL-02461182092824-5286918-010871594-A
LHERNANDEZL-02461183095626-5286918-010878874-A

ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 1 se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). **QUINTA:** El contratista se compromete a ampliar el tiempo de las garantías en los términos de la presente PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 1. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRÓRROGA 1 Y ADICIÓN 1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional y para la **EJECUCIÓN** con la aprobación de las garantías.

LHERNANDEZL-02461181150233-5286918-010867763-A
LHERNANDEZL-02461182092824-5286918-010871594-A
LHERNANDEZL-02461183095626-5286918-010878874-A